

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, Y NAVANTIA - BAHIA DE CADIZ

En Cádiz, a 27 de enero de 2021.

REUNIDOS

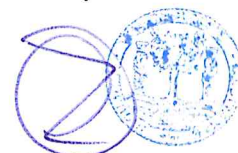
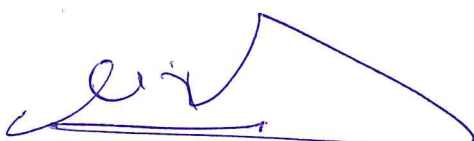
De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, en adelante UCA, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Y, de otra parte, D^a. María Belén Gualda González y D. Francisco Javier Herrador del Río, actuando en nombre y representación de NAVANTIA S.A., S.M.E., en adelante NAVANTIA, con número de Identificación Fiscal A 84076397 y domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 132, según poder otorgado el Madrid ante el Notario D. Alberto Bravo Olaciregui, con el número de su protocolo 1478, de fecha 2 de octubre de 2020.

Ambas partes, UCA y NAVANTIA, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

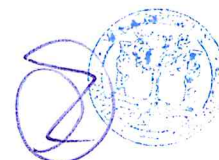
Primero: Que la Universidad de Cádiz es una institución pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos, y de manera especial con los presentes en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz, con el fin de consolidar y desarrollar los fines formativos e investigadores y de transferencia del



conocimiento que le son propios, creando sinergias que contribuyan al fortalecimiento del tejido social e impulsando la innovación en el sector productivo con el fin de generar conocimiento, empleo y bienestar social.

Segundo: Que la Universidad de Cádiz, tiene como fines, expresados en el artículo segundo de sus Estatutos, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) los siguientes:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.
3. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.
4. Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.
5. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
9. Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación.
10. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.



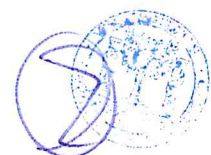
Tercero: Que NAVANTIA es una empresa pública española con gran experiencia en el diseño y construcción de buques mercantes y militares y sus sistemas asociados, así como de todo tipo de construcciones o estructuras marinas tanto para el mercado nacional, como para el de exportación.

Cuarto: Que, según su marco estratégico, la MISIÓN de NAVANTIA es diseñar y ejecutar programas navales y de diversificación con excelencia, tecnológicamente innovadores, que respondan a las necesidades de nuestros clientes y actuar como tractores económicos en nuestras áreas de influencia. Para ello trabaja con la VISIÓN de ser una empresa estratégica para la defensa nacional en el sector naval, con proyección al mercado internacional (tanto en el ámbito naval como en el de energía eólica y renovables) que proporcione soluciones integrales tecnológicamente avanzadas en el campo militar y civil. Y a tal fin, ha adoptado como valores i) el compromiso con los resultados, ii) liderazgo tecnológico, iii) compromiso ético, iv) orientación al cliente y, v) trabajo en equipo.

Para el mejor logro de ello, NAVANTIA tiene especial interés en el desarrollo científico y en la aplicación de tecnologías habilitadoras a sus procesos productivos, por lo que persigue establecer vínculos con instituciones académicas que tengan un marcado compromiso con la formación avanzada de profesionales, la investigación y la transferencia de conocimientos, como es el caso de la Universidad de Cádiz.

Quinto: Que por todo lo anterior, y por la especial incidencia de la actividad de la UCA y de NAVANTIA en el ámbito de la provincia de Cádiz, ambas entidades ya mostraron la voluntad de colaborar mediante un Convenio Marco de fecha 12 de junio de 2014. Pasado un tiempo, y a la vista de los resultados alcanzados, las partes consideran de interés actualizar e impulsar sus estrategias de colaboración mediante un nuevo Convenio Marco, que refrende la voluntad de potenciar la colaboración entre UCA-NAVANTIA para mejor beneficio de ambas partes y de la sociedad.

En este nuevo escenario, y mediante el presente convenio, la UCA y NAVANTIA reclaman el reconocimiento mutuo, atendiendo a intereses compartidos en relación con la formación práctica de los alumnos universitarios, la investigación científica y tecnológica, la innovación empresarial, y las actividades de contenido cultural y social encaminadas a poner en valor la



importancia de la industria civil, naval y off-shore. Este interés abarca expresamente el impulso al "Cluster de la Industria Naval en Andalucía" y el impulso a la "Economía Azul".

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente documento, que preste cobertura general a las acciones específicas que se desarrollen con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

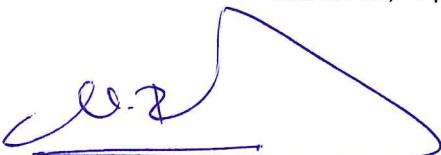
El objeto de este Convenio Marco es la regulación de la colaboración entre la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ y NAVANTIA para la realización de las actividades de mutuo interés que se realicen en lo sucesivo de forma conjunta entre ambas instituciones, con especial énfasis en lo que se relaciona con la construcción naval, los sistemas asociados y las demás actividades y líneas propias de negocio de la empresa.

SEGUNDA: DE LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Al amparo del presente Convenio Marco se planificarán y se ejecutarán proyectos y acciones, así como actividades de muy variada naturaleza que se convengan entre las partes, sin excluir ninguna línea de trabajo que pudiera considerarse de interés mutuo en el futuro.

Tales proyectos y acciones estarán especialmente relacionados, entre otras, con las siguientes estrategias y temáticas:

- a) Formación práctica de los estudiantes universitarios en los ámbitos de la industria naval y la ingeniería oceánica, y el de las tecnologías relacionadas.
- b) La investigación tecnológica y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la Ingeniería Naval, Industrial, de Telecomunicaciones, y de Materiales, en temas afines al diseño y construcción naval y los sistemas asociados.
- c) La formación a permanente a medida de las necesidades de distintos colectivos o entidades que lo requieran en los ámbitos de la construcción naval, energía eólica y renovables, la ingeniería *off shore*, así como en tecnologías facilitadoras esenciales, impulsoras del liderazgo tecnológico.



- d) El desarrollo conjunto de estrategias de transformación digital en el sector naval, vinculadas al concepto de Industria 4.0 y, más en concreto, Astillero 4.0.
- e) El impulso a proyectos de contenido cultural, vinculados al patrimonio material e inmaterial, y a la impronta de la industria naval en la sociedad, tanto en el devenir de la historia como en la actualidad y en el próximo futuro.

TERCERA: DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN

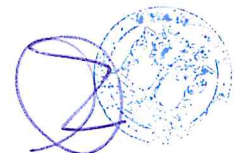
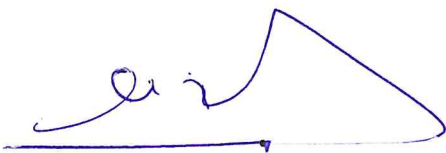
Para la realización de cada una de las acciones concretas que se desarrollen a partir del presente *Convenio Marco*, se firmará un *Convenio Específico*, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción, el programa de trabajo, las dotaciones económicas y demás aportaciones a realizar, así como las obligaciones asumidas por cada parte.

Para cada *Convenio Específico* se creará una *Comisión Específica de Seguimiento* de composición paritaria, con funciones de vigilancia y control de su cumplimiento, posibles modificaciones y resolución de cuantas controversias y dudas surjan en su desarrollo y ejecución.

Cada *Convenio Específico*, como mínimo, deberá incorporar:

- a) El régimen de la titularidad y derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial que resulte de la actividad.
- b) Las reglas sobre tratamiento y protección de datos personales que atiendan a las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- c) El carácter administrativo y no contractual del convenio, y el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en relación a su contenido y durante su ejecución.
- d) La vigencia del convenio y los términos en que pueda procederse a su renovación.

Los *Convenios Específicos* se añadirán como Anexos al presente *Convenio Marco* y contendrán una referencia expresa a éste.





UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ



CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO

Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Convenio Marco y los Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designa a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra parte las personas designadas para que integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

QUINTA: CESIÓN.

Las Partes no cederán este Convenio ni ninguno de sus derechos y obligaciones sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Ambas partes acuerdan que toda la información y datos que una parte entregue o facilite a la otra, de forma oral, escrita, gráfica y/o electrónica para el desarrollo de la actividad objeto de este Convenio Marco, será confidencial y marcada como tal, y no se revelará a ningún tercero que no tenga vinculación a este pacto de confidencialidad. Las partes acuerdan, asimismo, que toda la información revelada en virtud de este Convenio Marco será utilizada únicamente para las finalidades específicas para las que ha sido comunicada.

Asimismo, los datos e información obtenidos durante la realización de las actividades objeto de los sucesivos Convenios Específicos, tendrán carácter confidencial, y no podrán ser objeto de difusión de ningún tipo sin autorización previa de la otra parte, que deberá formalizarse por escrito.

Las partes se obligan, durante un periodo de 5 (cinco) años tras la fecha de finalización de este *Convenio Marco* a tratar toda la información confidencial a la que tengan acceso y la información obtenida en ejecución del mismo de forma estrictamente confidencial, en los términos establecidos en la presente cláusula.





UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ



Nada de lo establecido en este *Convenio Marco* o en cualquiera de los *Convenios Específicos* que se firmen, puede ser considerado como una renuncia a los derechos y obligaciones establecidos en las leyes y normas aplicables a la Información Clasificada.

En concreto, el acceso o entrega de Información Clasificada en materia de defensa por parte de NAVANTIA a la UCA requerirá, como condición previa, la obtención por parte de la UCA de la correspondiente Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación Personal de Seguridad para todo el personal que pueda tener acceso a dicha información. Todo ello de acuerdo con lo regulado en la Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueban las normas de seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas, y en sus normas de desarrollo.

SÉPTIMA: LOGOS Y SÍMBOLOS

Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurara el alcance y demás circunstancias que ha de regir la utilización de los signos distintivos

OCTAVA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

La realización de campañas publicitarias por cualquiera de las partes no podrá hacer referencia a la existencia de este convenio, salvo que exista el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No obstante, el presente *Convenio* será de acceso público en la página web de la UCA.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Este Acuerdo no será interpretado en el sentido de contener concesión alguna, explícita o implícita, sobre cualesquiera derechos de know-how, patentes, copyright o de cualquier otra forma de propiedad intelectual perteneciente a la parte que descubre la Información en relación con la misma, cuya propiedad permanece y pertenece a la Parte que la descubre.

Para cada actuación, los *Convenios Específicos* que las regulen, precisarán los términos en los que se procederá a la explotación de los derechos.



DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, y que se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para esto, ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio pueden incorporarse a los ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a su gestión. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

DECIMAPRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

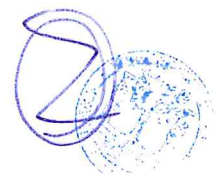
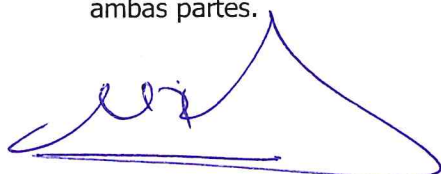
Este *Convenio Marco* tiene la naturaleza de los previstos en el art.47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consecuencia no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1 del citado texto legal.

El presente *Convenio Marco* se registrará por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales, *con aplicación de los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público* para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Convenio* deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, preferentemente en el seno de la *Comisión de Seguimiento* previsto en la cláusula cuarta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del presente Convenio Marco requerirá acuerdo unánime de ambas partes.



Serán causa de resolución de este *Convenio Marco* las siguientes:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b.- El acuerdo unánime de las partes
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la *Comisión de Seguimiento*. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el *Convenio Marco*.
- d.- La denuncia del *Convenio* por cualquiera de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.
- e.- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del *Convenio Marco*.
- f.- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista la legislación vigente que fuera de aplicación.

En caso de finalización anticipada del *Convenio Marco*, los *Convenios Específicos* en curso continuarán su desarrollo hasta la finalización de los mismos en la fecha prevista.

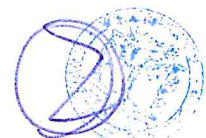
El incumplimiento y la resolución del *Convenio Marco* darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DECIMOTERCERA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de su firma. Las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta 4 (cuatro) años adicionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, o su extinción mediante acuerdo escrito de las partes, suscrito antes de su expiración. Dicha prórroga habrá de formalizarse mediante la correspondiente adenda al presente *Convenio Marco*.



Página 9 de 10



La finalización del *Convenio Marco* no implicará necesariamente la finalización de los *Convenios Específicos* que estuvieron vigentes, si las actividades y obligaciones en ellos recogidos no se han completado.

No obstante lo anterior, ambas partes firmantes podrán dar por resuelto el presente *Convenio Marco* en cualquier momento de su vigencia con un preaviso de tres meses notificado por escrito a la otra parte.

Asimismo, este *Convenio Marco* podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Convenio Marco* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquellas.

La entrada en vigor del presente se produce en la fecha de su firma.

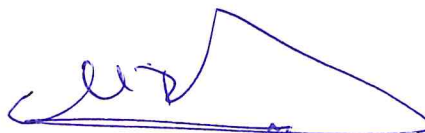
Y a los efectos indicados, los representantes de las entidades firmantes convienen y suscriben el presente *Convenio Marco* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezado.

Por la UNIVERSIDAD DE CADIZ,




Fdo. Francisco Piniella Corbacho
Rector de la Universidad de Cádiz

Por NAVANTIA, S.A.,



María Belén Gualda González
Presidenta de NAVANTIA, S.A.



Fdo. Francisco Javier Herrador del Río
Director de NAVANTIA – Astillero Bahía de Cádiz